

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciseises (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20190072000** (IMPUG. DE LA PATERN.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1º.) Agregar al plenario para los fines legales pertinentes, el certificado de asistencia remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal, con el cual se demuestra que el día 12 de mayo de 2021 se presentaron en esa entidad los señores HECTOR ARIAS CAMARGO, JHONATAN STEVEN ARIAS PEDRAZA y LUZ MYRIAM PEDRAZA GALEANO.

2º.) Glosar al plenario para los fines legales a que haya lugar, el recibo de consignación por valor de \$1.551.000 del Banco BBVA, correspondiente al pago de la prueba genética de ADN, en favor del Instituto Nacional de Medicina Legal.

3º.) Agregar al plenario y tener en cuenta para los fines legales pertinentes, los correos electrónicos de JHONATAN STEVEN ARIAS PEDRAZA, LUZ MYRIAN PEDRAZA FALEANO y el apoderado JOSÉ WILSON PÀEZ TORRES, a los cuales se deberá enviar el link para la audiencia que se encuentra programada.

4º.) Agregar al plenario para los fines legales correspondientes, el proceso ejecutivo remitido por el Juzgado 14 de Familia de esta ciudad.

5º.) Del resultado de la prueba genética de ADN proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se le corre traslado a las partes por el término legal de **tres (3) días**, para los fines previstos en el **inciso 2º de la regla 2 del art. 386 del C.G. del P.**

Para que las partes puedan ejercer de manera efectiva su derecho de contradicción y defensa, junto con el presente auto publíquese el resultado de la prueba genética de ADN en el micrositio, o en su defecto remítase la misma a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados. **La remisión del resultado de la prueba genética de ADN deberá hacerse a primera hora el día en que se notifique este proveído. Por secretaría, procédase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0116

HOY: 19 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA



SO/FC 1/025/2017
IQ-AB-010



INFORME PERICIAL No. DRBO-GGF-2102000569
Página 1 de 3

INFORME PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE

CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., 2021-07-10.
AUTORIDAD DESTINATARIA	Dra. ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ, Jueza. Juzgado Trece de Familia. Carrera 7 No. 14-23, Piso 5 . Bogotá D.C.
IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	Proceso No. 110013110013 2019-0720, FUS de 2021-04-08, Correo electrónico de 2021-05-06, Tipo de Proceso: Impugnación de Paternidad.
SOLICITUD/MOTIVO	"Este despacho ordena la práctica del examen de ADN a las siguiente personas... MENOR DE EDAD... JHONATAN STEVEN ARIAS PEDRAZA HOY MAYOR DE EDAD C.C. 1.000.227.852... MADRE... LUZ MYRIAM PEDRAZA GALEANO ... PRESUNTO PADRE... HECTOR ARIAS CAMARGO".
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
PRESUNTO PADRE: HECTOR ARIAS CAMARGO. CC. 4.055.121.	
1. Mancha de sangre en soporte FTA rotulada "0008204 Héctor Arias Camargo 2021-05-12 LAS". Registrada: 2021-05-12.	
MADRE: LUZ MYRIAM PEDRAZA GALEANO. CC. 51.763.672.	
2. Mancha de sangre en soporte FTA rotulada "0008206 Luz Myriam Pedraza Galeano 2021-05-12 LAS". Registrada: 2021-05-12.	
HIJO: JHONATAN STEVEN ARIAS PEDRAZA. CC. 1.000.227.852.	
3. Mancha de sangre en soporte FTA rotulada "0008205 Jhonatan Steven Arias Pedraza 2021-05-12 LAS". Registrada: 2021-05-12.	
Nota: Todas las muestras se recibieron dentro de bolsas metalizadas con rótulo del INMLCF del cual queda registro fotográfico impreso en la carpeta.	
Fecha de radicación en el Laboratorio: 2021-05-12.	
Periodo de análisis: 2021-06-16 a 2021-07-05.	

A. HALLAZGOS:

Tabla 1: Marcadores nucleares biparentales.

SISTEMA GENÉTICO	PRESUNTO PADRE HECTOR ARIAS CAMARGO	MADRE LUZ MYRIAM PEDRAZA GALEANO	HIJO JHONATAN STEVEN ARIAS PEDRAZA	ALELO OBLIGADO PATERNO (AOP)
D8S1179	13,15	11,13	11,13	11 o 13
D21S11	31,2,33,2	28,31	28,31,2	31,2
D7S820	8,12	10,11	8,11	8
CSF1PO	10,11	11,12	12	12
D3S1358	15	15,17	15	15
TH01	6,9,3	7,9,3	6,7	6
D13S317	11,14	14	12,14	12
D16S539	9,12	12,13	10,13	10
D2S1338	21,24	17,19	17,19	17 o 19
D19S433	12,13	14	14,15	15
vWA	16,17	14,16	16,17	17
TPOX	8	8	8	8
D18S51	14	15,19	14,15	14
D5S818	7,11	9,11	9,12	12
FGA	21,24	22,25	22,23	23
Penta E	14,16	12,15	12,14	14
Penta D	12	11,13	11,12	12
D1S1656	15,3,16	16,16,3	16,3,17	17
D12S391	19	18,19,3	19,3,22	22

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

CM

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO DE GENÉTICA FORENSE



INFORME PERICIAL No. DRBO-GGF-2102000569
Página 2 de 3

SISTEMA GENÉTICO	PRESUNTO PADRE	MADRE	HIJO	ALELO OBLIGADO PATERNO (AOP)
	HECTOR ARIAS CAMARGO	LUZ MYRIAM PEDRAZA GALEANO	JHONATAN STEVEN ARIAS PEDRAZA	
D6S1043	12,14	12,13	13,20	20
AMELOGENINA	X,Y	X	X,Y	---

B. INTERPRETACIÓN:

En la tabla de hallazgos se presentan los perfiles genéticos para cada muestra analizada. El hijo debe compartir un alelo en cada sistema genético, con cada uno de sus padres biológicos.

Se observa que HECTOR ARIAS CAMARGO no tiene todos los alelos que JHONATAN STEVEN ARIAS PEDRAZA debió heredar obligatoriamente de su padre biológico (AOP). Se encontraron diez (10) exclusiones en los sistemas genéticos analizados CSF1PO, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, D5S818, FGA, D1S1656, D12S391 y D6S1043 (véase tabla de hallazgos).

C. CONCLUSIÓN:

HECTOR ARIAS CAMARGO se excluye como el padre biológico de JHONATAN STEVEN ARIAS PEDRAZA.

D. OBSERVACIONES:

- Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.
- Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.
- El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses está certificado por SGS Colombia S.A.S., bajo la norma ISO 9001:2015 No. CO15/6256 de 2021-06-10.

E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES:

Se recibieron formatos "FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES CLÍNICO-FORENSES, VALORACIONES PSIQUIÁTRICAS O PSICOLÓGICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS. V03" diligenciados, firmados y con huella dactilar, fotografías y fotocopias de los documentos de identidad de HECTOR ARIAS CAMARGO, LUZ MYRIAM PEDRAZA GALEANO y de JHONATAN STEVEN ARIAS PEDRAZA.

F. METODOLOGÍA:

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

1. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V05.

2. SEPARACIÓN, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Se realizó asignación alélica usando el programa GENEMAPPER. Código DG-M-I-017-V06, DG-M-I-043-V04 y DG-M-I-035-V05.

3. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V09), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos.

Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado (DG-A-P-021 V13 y DG-A-I-046 V02).

La bibliografía está referenciada en cada protocolo o instructivo de la metodología, cualquier aclaración con respecto a ésta se suministrará a solicitud de la respectiva autoridad.

El resultado excluyente fue confirmado repitiendo el proceso desde la extracción de ADN de la muestra de sangre en tarjeta FTA de HECTOR ARIAS CAMARGO, de acuerdo al instructivo DG-M-I-035-V05.

"Ciencia con sentido **humanitario**, un mejor país"

Calle 7A N° 12A - 51 Tercer piso. geneticabogota@medicinalegal.gov.co
Conmutador (1) 4069944, 4069977 Ext. 1327, 1328, 1349
Bogotá D.C Colombia www.medicinalegal.gov.co

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO DE GENÉTICA FORENSE



ISO/IEC 17025:2017
ID: LAB 010



INFORME PERICIAL No. DRBO-GGF-2102000569
Página 3 de 3

La(s) muestra(s) analizada(s) han permanecido bajo cadena de custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde su recepción (o desde su recolección, si es el caso).

Atentamente,

CARLOS ARTURO MORA TORRES
Profesional Especializado Forense
Grupo de Genética Forense
Dirección Regional Bogotá

VoBo. Revisado:

Nota: Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite al Instituto, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial (extremo superior derecho de cada folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Calle 7A N° 12A - 51 Tercer piso. geneticabogota@medicinalegal.gov.co
Conmutador (1) 4069944, 4069977 Ext. 1327, 1328, 1349
Bogotá D.C Colombia www.medicinalegal.gov.co

71